

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0730

Cali, septiembre dieciséis (16) del dos mil veinte (2020).

Por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo instaurada a través de apoderado judicial por los señores GODEFROID MATHIEU J. NIJSKENS y MARIA PATRICIA BARAYA DIAZ.
2. TENER como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
3. CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F.
4. EN firme este auto, pase el proceso a despacho para dictar el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Rad. 2020-186
Divorcio mutuo

Código de verificación:

7e36a3d36196e6a9597e7799376ac9bc2286646f224406194ec0e88352c0cb1e

Documento generado en 16/09/2020 03:43:45 p.m.